



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

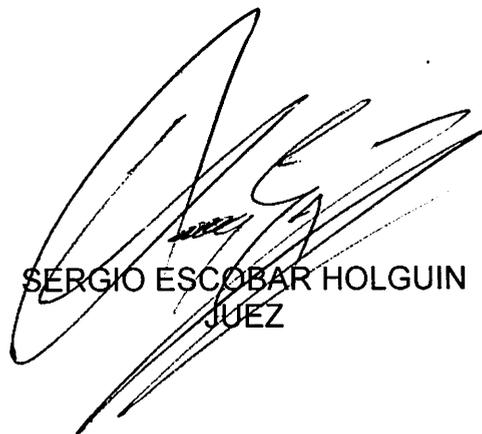
Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2265
RADICADO N° 2006-00322 -00

El día 01 de septiembre del año en curso, Deicy Duque Barrientos protocolista de la Notaria Segunda de Itagüí, solicita mediante correo electrónico información sobre el procedimiento para solicitar el levantamiento de la medida cautelar e inscripción de demanda por desistimiento tácito en la demanda divisoria que consta en la anotación Nro.8 de la M.I Nro. 001-509274.

Visto lo anterior, es preciso referir y aclarar que quien debe hacer tal solicitud son las partes intervinientes en el proceso o sus apoderados judiciales; adicionalmente cabe destacar que el oficio 0342 que comunica el levantamiento de la inscripción de la demanda fue retirado por el apoderado de la parte demandante el día 05 de mayo de 2010 (fl. 118 vto. C. Principal), razón por la que no se accede a su solicitud.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 36
fijado en la página Web de la Rama Judicial el
13/09/2023 de 2023 a las 8:00.a.m